



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 7 MAR 2012

VISTO el expediente N° 8.051-8/96 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ARQUITECTO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de ARQUITECTO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCIÓN N° 231



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 358 del 2 de julio de 2009 acreditó la carrera de ARQUITECTURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de ARQUITECTO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 358 del 2 de julio de 2009 al título de ARQUITECTO, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN perteneciente a la carrera de ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD DE MORÓN desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 358 del 2 de julio de 2009.

Gu, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
RESOLUCIÓN N° 231
TV
DG

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

231

ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Arquitectura, Diseño,
Arte y Urbanismo.**

01. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
02. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
03. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
04. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
05. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
06. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
07. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
08. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
09. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.

R
J



Ministerio de Educación

231

13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

Su.



Ministerio de Educación

231

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo.

TÍTULO: ARQUITECTO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-------------------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO: 768 Horas.

01	Historia de la Arquitectura 1	S	3	2	80	---
02	Introducción a las Estructuras	S	3	2	80	---
03	Introducción a las Construcciones	S	3	2	80	---
04	Matemática	S	4	4	128	---
05	Elementos de Diseño 1	S	--	--	160	---
06	Introducción a la Arquitectura	S	--	--	240	---

SEGUNDO AÑO: 928 Horas.

07	Historia de la Arquitectura 2	A	2	1	96	01
08	Estructuras 1	A	2	2	128	02
09	Construcciones 1	A	1	2	96	03
10	Instalaciones 1	A	2	3	160	04
11	Elementos de Diseño 2	A	2	3	160	05
12	Arquitectura 1	A	--	--	288	06

TERCER AÑO: 896 Horas.

13	Historia de la Arquitectura 3	A	2	1	96	07
14	Estructuras 2	A	2	2	128	08
15	Construcciones 2	A	1	2	96	09
16	Instalaciones 2	A	2	3	160	10
17	Diseño	A	1	3	128	11
18	Arquitectura 2	A	--	--	288	12

CUARTO AÑO: 832 Horas.

19	Teoría y Crítica de la Arquitectura	S	3	2	80	13
20	Urbanismo 1	S	3	1	64	13
21	Estructuras 3	A	2	2	128	14
22	Construcciones 3	S	3	2	80	15
23	Gestión de Proyectos	S	1	3	64	15
24	Arquitectura 3	A	--	--	288	18
--	Optativa 1	S	--	--	64	---
--	Optativa 2	S	--	--	64	---

Se.

J. J. G.



Ministerio de Educación

231

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-------------------------------	---------------------	------------------

QUINTO AÑO: 608 Horas.

25	Urbanismo 2	S	1	3	64	20
26	Urbanismo 3	S	1	3	64	25
27	Legislación	S	1	3	64	23
28	Control y Programación de Obras	S	1	3	64	27
29	Arquitectura 4	A	--	--	288	24
--	Optativa 3	S	--	--	64	--

SEXTO AÑO: 192 Horas.

30	Seguridad en la Construcción	S	2	2	64	28
30	Proyecto Final Integrador	S	--	--	128	Todas las Asignaturas de la carrera

REQUISITOS ESPECIALES:

- ✓ Para que el alumno pueda rendir su proyecto final, deberá haber acreditado como mínimo, 160 horas de Práctica Profesional Supervisada, que podrán ser acreditadas como pasantías en estudios de arquitectura, o trabajos supervisados en organizaciones no gubernamentales, ONG'S, municipios u otras entidades, que serán puestas a consideración del Director de la Carrera.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.224 Horas Reloj + 160 Horas Práctica Profesional Supervisada.